

"2018 - Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan".



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

USHUAIA, 28 SEP 2018

VISTO: Las Ordenanzas Municipales N° 2450 y 4555, que reglamentan el funcionamiento de la "Comisión de Información y Debate Ciudadano", instituida por el Artículo 145 de la Carta Orgánica Municipal y el Decreto CD 07/2014 y;

CONSIDERANDO: Que a los efectos de asegurar el derecho de participación y generar un ámbito adecuado para conocer la opinión simultánea y en pie de igualdad de todos los interesados con respecto al tema de convocatoria y brindar información sobre el mismo, el suscripto resuelve convocar a "Comisión de Información y Debate Ciudadano" para el día martes 2 de octubre del corriente año, a las 13:00 horas, en la Sala de Comisiones del Concejo Deliberante sita en Gobernador Paz y Piedrabuena, a efectos de dar tratamiento al siguiente predictámen:

- asunto 690/2018 proyecto de ordenanza referente a Crear en la ciudad de Ushuaia el programa "Equidad desde el Nacimiento", cuyo objeto sera la asistencia a infantes en el momento de nacimiento mediante la provisión de artículos de primera necesidad.

Que en virtud a lo expuesto precedentemente, el suscripto dicta el presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal y en el Decreto CD N° 09/2009 que aprueba el Reglamento Interno del Concejo Deliberante.

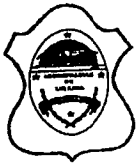
Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA**

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONVOCAR a reunión de "Comisión de Información y Debate Ciudadano" para el día martes 2 de octubre del corriente año, a partir de las 13:00 horas, en la Sala de Comisiones del Concejo Deliberante sita en Gobernador Paz y Piedrabuena, a efectos de dar tratamiento al siguiente predictámen:

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

"2018 - Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan".

- asunto 690/2018 proyecto de ordenanza referente a Crear en la ciudad de Ushuaia el programa "Equidad desde el Nacimiento", cuyo objeto sera la asistencia a infantes en el momento de nacimiento mediante la provisión de artículos de primera necesidad.

ARTÍCULO 2º.- COMUNICAR que presidirá la presente reunión el concejal Ayala Gastón y la secretaria del mismo estará a cargo del agente Federico Schreiner.

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR a la totalidad de los concejales con copia del presente y de los pre dictámenes que se adjuntan.

ARTÍCULO 4º.- PROCEDER a dar amplia difusión del presente, a través de las áreas que correspondan.

ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR. Remitir al Departamento Ejecutivo Municipal para su publicación en el Boletín Oficial Municipal. ¡Cumplido, ARCHIVAR.-

DECRETO P.C.D. Nº 84 /2018.-
M.L.C.


Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante


Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

**AREA DE DEBATE
Comisión Permanente de Hacienda,
Presupuesto y Cuentas**

**PREDICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTAS**

PRESIDENTE: Juan Manuel ROMANO
VOCAL: Juan Carlos PINO
VOCAL: Gastón AYALA
VOCAL: Ricardo GARRAMUÑO
VOCAL: Silvio BOCCHICCHIO
VOCAL: Tomás BERTOTTO
VOCAL: Hugo ROMERO

FECHA REUNIÓN DE COMISIÓN: 19/09/2018

ASUNTO N°: 690/2018.-

EXPEDIENTE N°:52/2018.-

REFERENTE: Proyecto de Ordenanza r/crear en la ciudad de Ushuaia el Programa "Equidad desde el nacimiento", cuyo objeto será la asistencia a infantes en el momento de nacimiento mediante la provisión de artículos de primera necesidad.

SEÑORES CONCEJALES:

Vuestra Comisión Permanente de Hacienda, Presupuesto y Cuentas ha efectuado el análisis de las presentes actuaciones, por lo que se remite el siguiente **PROYECTO DE ORDENANZA**, a la **Comisión de Información y Debate Ciudadano**.

Convalidan el presente según Acta N° 06/2018:

PRESIDENTE: Juan Manuel ROMANO
VOCAL: Gastón AYALA
VOCAL: Ricardo GARRAMUÑO
VOCAL: Silvio BOCCHICCHIO
VOCAL: Tomás BERTOTTO
VOCAL: Hugo ROMERO



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- CREAR en la ciudad de Ushuaia el Programa "Equidad desde el Nacimiento", cuyo objeto será la asistencia a infantes en el momento de su nacimiento mediante la provisión de artículos de primera necesidad.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. A los fines de la presente, se designará a la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos del Departamento Ejecutivo Municipal como autoridad de aplicación del Programa "Equidad desde el Nacimiento", o el área que la reemplace a futuro.

ARTÍCULO 3º.- ALCANCE. Tendrán acceso al Programa todas aquellas mujeres que al momento del nacimiento de su bebé, hayan informado previamente a la autoridad de aplicación del Programa, la situación de embarazo, y previo informe socioambiental, resulten beneficiarias del presente.

ARTÍCULO 4º.- KIT DE NACIMIENTO. El Programa 'Equidad desde el Nacimiento' entregará a través de la autoridad de aplicación, un Kit de Nacimiento a los beneficiarios del presente, que estará compuesto por:

- Pañales RN
- Toallitas Húmedas
- Óleo Calcáreo
- Gasa N° 5
- Alcohol
- Alcohol en Gel
- Algodón
- Shampoo para Recién Nacido
- Jabón PH Neutro



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

- Chupete
- Mamadera de Vidrio
- Aspirador Nasal
- Termómetro
- Extractor de Leche
- Parches Mamarios
- Apósitos Post Parto
- Crema preventiva de la dermatitis de pañal

ARTÍCULO 5º.- ENTREGA DEL KIT DE NACIMIENTO. La autoridad de aplicación del presente, tendrá a su cargo la entrega del correspondiente Kit de Nacimiento en forma previa a la FPP (Fecha Probable de Parto), y a partir de la semana 32 de la gestación, previendo la correspondiente convocatoria a la mujer gestante para garantizar la recepción del mismo.

ARTÍCULO 6º.- ARTICULACIÓN CON ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL. A los fines de la presente, la autoridad de aplicación del Programa promoverá, organizará y desarrollará un trabajo conjunto en articulación con organizaciones de la sociedad civil cuyas misiones y funciones estén orientadas a la protección de los derechos de infantes, promoviendo su participación activa en el proceso de relevamiento, diagnóstico, asistencia, seguimiento y acompañamiento a los beneficiarios del presente.

ARTÍCULO 7º.- PARTIDA. El Departamento Ejecutivo Municipal asignará los recursos necesarios para cumplir con la presente ordenanza, utilizando para ello la recaudación obtenida a partir del denominado Fondo de Prestación de Servicios de Salud.

ARTÍCULO 8º.- REGLAMENTACIÓN. El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza en un plazo de sesenta (60) días posteriores a su promulgación.

ARTÍCULO 9º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Dar al Boletín Oficial para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N°
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA